CONSTANCIA DE SECRETARÍA.

A Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo, informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y la misma no fue objetada.

De igual forma, y una vez consultado la cuenta de Depósitos Judiciales del Portal del Banco Agrario, se informa que no se encuentran constituidos títulos para este proceso.

Sírvase proveer.

San José, Caldas 24 de noviembre de 2022.

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto Int.409

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Finagro
Demandado:	Luis Carlos González Zapata
Radicado:	17665-40-89-001-2016-00125-00

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo promovido por el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO, a través de apoderada judicial, contra el señor Luis Carlos González Zapata, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda en relación a la liquidación de crédito allegada por la vocera judicial de la parte demandante.

SE CONSIDERA

El día 05 de octubre de 2016, el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO, a través de apoderada judicial, presentó demanda ejecutiva contra el señor Luis Carlos González Zapata, aportando como base de ejecución el pagaré No. 11183226-1.

El demandado fue notificado mediante aviso, no obstante, dentro del término del traslado guardó silencio, razón por la que mediante auto del 05 de junio del 2017, se dispuso seguir adelante la ejecución tal y como fue ordenado en el auto que libró mandamiento de pago, se condenó en costas y se requirió la presentación de la liquidación conforme a lo establecido en el artículo 446 del

C.G.P.

El día 03 de septiembre de 2019, la mandataria judicial de la parte demandante allegó memorial con liquidación del crédito, misma que fue modificada mediante auto del 18 de septiembre del 2019.

El día 10 de noviembre de 2022, la mandataria judicial de la parte demandante, allegó memorial con la liquidación del crédito actualizada, de la cual se corrió traslado por el término legal correspondiente.

Luego de realizar las operaciones pertinentes, en contraste con el auto que libró mandamiento de pago, el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución y la liquidación allegada por la parte actora, el Despacho se percata de las siguientes anomalías:

1. La tasa de los intereses moratorios aportado en la liquidación, no corresponde a lo señalado en el auto que libró mandamiento de pago ejecutivo el 09 de noviembre del 2016.

2. Se avizora que la mandataria judicial de la parte actora no tuvo en cuenta la liquidación del crédito aportada y modificada mediante providencia del 18 de septiembre del 2019.

De cara a lo anterior, el despacho procederá a realizar la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 ibídem teniéndose en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago, en la siguiente forma:

. **Pagaré No.** 11183226-1
Valor: $ 7.343.371

La Liquidación de los intereses moratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libró mandamiento de pago, se ajusta a las siguientes prerrogativas:

Vigencia Mensual	Tasa Anual	Tasa Mora mensual	Días a Aplicar	Intereses en Pesos	Saldo
					$7.343.371,00
ago-19	10,44	0,831%	25	$50.852,84	$7.394.223,84
					$7.394.223,84
sep-19	10,44	0,831%	30	$61.023,41	$7.455.247,26
					$7.455.247,26
oct-19	10,44	0,831%	30	$61.023,41	$7.516.270,67
					$7.516.270,67
nov-19	10,44	0,831%	30	$61.023,41	$7.577.294,08
					$7.577.294,08
dic-19	10,44	0,831%	30	$61.023,41	$7.638.317,50
					$7.638.317,50
ene-20	10,44	0,831%	30	$61.023,41	$7.699.340,91
					$7.699.340,91
feb-20	10,44	0,831%	30	$61.023,41	$7.760.364,32
					$7.760.364,32
mar-20	10,44	0,831%	30	$61.023,41	$7.821.387,74
					$7.821.387,74

abr-20	10,44	0,831%	30	$61.023,41	$7.882.411,15
					$7.882.411,15
may-20	10,44	0,831%	30	$61.023,41	$7.943.434,56
					$7.943.434,56
jun-20	10,44	0,831%	30	$61.023,41	$8.004.457,97
					$8.004.457,97
jul-20	10,44	0,831%	30	$61.023,41	$8.065.481,39
					$8.065.481,39
ago-20	10,44	0,831%	30	$61.023,41	$8.126.504,80
					$8.126.504,80
sep-20	10,44	0,831%	30	$61.023,41	$8.187.528,21
					$8.187.528,21
oct-20	10,44	0,831%	30	$61.023,41	$8.248.551,63
					$8.248.551,63
nov-20	10,44	0,831%	30	$61.023,41	$8.309.575,04
					$8.309.575,04
dic-20	10,44	0,831%	30	$61.023,41	$8.370.598,45
					$8.370.598,45
ene-21	10,44	0,831%	30	$61.023,41	$8.431.621,87
					$8.431.621,87
feb-21	10,44	0,831%	30	$61.023,41	$8.492.645,28
					$8.492.645,28
mar-21	10,44	0,831%	30	$61.023,41	$8.553.668,69
					$8.553.668,69
abr-21	10,44	0,831%	30	$61.023,41	$8.614.692,10
					$8.614.692,10
may-21	10,44	0,831%	30	$61.023,41	$8.675.715,52
					$8.675.715,52
jun-21	10,44	0,831%	30	$61.023,41	$8.736.738,93
					$8.736.738,93
jul-21	10,44	0,831%	30	$61.023,41	$8.797.762,34
					$8.797.762,34
ago-21	10,44	0,831%	30	$61.023,41	$8.858.785,76
					$8.858.785,76
sep-21	10,44	0,831%	30	$61.023,41	$8.919.809,17
					$8.919.809,17
oct-21	10,44	0,831%	30	$61.023,41	$8.980.832,58
					$8.980.832,58
nov-21	10,44	0,831%	30	$61.023,41	$9.041.856,00
					$9.041.856,00
dic-21	10,44	0,831%	30	$61.023,41	$9.102.879,41
					$9.102.879,41
ene-22	10,44	0,831%	30	$61.023,41	$9.163.902,82
					$9.163.902,82
feb-22	10,44	0,831%	30	$61.023,41	$9.224.926,23
					$9.224.926,23
mar-22	10,44	0,831%	30	$61.023,41	$9.285.949,65
					$9.285.949,65
abr-22	10,44	0,831%	30	$61.023,41	$9.346.973,06
					$9.346.973,06
may-22	10,44	0,831%	30	$61.023,41	$9.407.996,47
					$9.407.996,47
jun-22	10,44	0,831%	30	$61.023,41	$9.469.019,89
					$9.469.019,89
jul-22	10,44	0,831%	30	$61.023,41	$9.530.043,30
					$9.530.043,30
ago-22	10,44	0,831%	30	$61.023,41	$9.591.066,71
					$9.591.066,71
sep-22	10,44	0,831%	30	$61.023,41	$9.652.090,13
					$9.652.090,13

oct-22	10,44	0,831%	30	$61.023,41	$9.713.113,54
					$9.713.113,54
nov-22	10,44	0,831%	11	$22.375,25	$9.735.488,79
				$ 2.392.117,79	**$ 9.735.488,79**

En razón a ello, debe señalarse que la liquidación total del crédito del pagaré No. 11183226-1, corresponde:

CAPITAL	7.343.371
INTERESES MORATORIOS Causados desde el 2 de enero del 2016 hasta el 5 de agosto del 2019.	2.755.660
INTERESES MORATORIOS Causados desde el 06 de agosto 2019 hasta el 11 de noviembre de 2022.	2.392.117.79
TOTAL LIQUIDACION	**12.491.148.79**

Por lo anterior y con apoyo en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, el despacho modificará la liquidación presentada.

Sin más por considerar, el Juzgado Promiscuo Municipal de San José, caldas

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada dentro del proceso ejecutivo, promovido por el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO, a través de apoderada judicial, contra el señor Luis Carlos González Zapata, conforme se expuso en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: APROBAR la anterior liquidación del crédito modificada por el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No. **144** de la presente fecha. San José **25 de noviembre de 2022**

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Firmado Por:

Cesar Augusto Zuluaga Montes

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92c0b0f222eb8902b0e8c29e398f2000879a2216a12811ccfe4cd4a7228f255c**

Documento generado en 24/11/2022 02:25:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica